

ANEXO II

PROGRAMA NODOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Bases y Condiciones de la Tercera Convocatoria del
Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”

Componente I - Usinas del Conocimiento

1. Objetivo

Impulsar la generación de espacios compartidos para producción y formación en las Actividades Promovidas incluidas en el inciso A del Artículo 2° de la Ley N°27.506 de Promoción de la Economía del Conocimiento y su modificatoria Ley N° 27.570 mediante iniciativas de gobiernos locales que, en el marco de su adhesión a dicha Ley, fomenten el desarrollo de capital humano así como la radicación y crecimiento de empresas vinculado a las actividades objeto de promoción estipuladas en el Artículo N° 2 de la mentada norma.

2. Definiciones

* ACTIVIDADES PROMOVIDAS: Actividades económicas incluidas en el Artículo 2° de la Ley N° 27.506 y su modificatoria, especificadas en el Anexo II de la Resolución N° 4 de fecha 13 de enero de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con correspondencia en los Códigos de Actividad Económica incluidos en su Anexo III.

* ASISTENCIA TÉCNICA: Consultoría profesional para la resolución de problemas o asesoramiento para el aprovechamiento de oportunidades de innovación o mejoras, u oportunidades de negocios, la labor implica la aplicación de conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia previa de los consultores/asesores, y culmina en la entrega de un documento tal como diagnóstico, informe de vigilancia tecnológica, estudio de mercado, informe de asesoramiento, etcétera. No quedará incluido dentro de la asistencia técnica la capacitación, desarrollo de sitios web, diseño de Proyectos o ejecución de obras o refacciones, ni realización de tareas administrativas u operativas).

* PLAN DE INVERSIÓN: Solicitud de Aportes No Reembolsables (ANR) presentada en el marco de esta convocatoria.

* SOLICITANTES: Personas jurídicas que presentan una solicitud de Aportes No Reembolsables (ANR) (Plan de Inversión), y que en caso de ser aprobada dicha solicitud

recibirán el Aporte No Reembolsable (ANR) en una Cuenta Bancaria de su titularidad, y realizarán la rendición de los gastos efectuados, y presentar una póliza de caución si fuera una Persona Jurídica del sector privado.

3. Beneficiarios

Podrán ser Beneficiarios del presente Programa aquellos Municipios, Comunas y Comunas Rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales que cumplan con las siguientes condiciones:

- A. Posean un espacio físico disponible para su utilización como USINA DEL CONOCIMIENTO, lugar donde se llevarán a cabo las erogaciones a realizar a partir del otorgamiento del ANR que supone este Programa.
- B. Al momento de la inscripción en la presente Convocatoria cuenten con una norma de adhesión a la Ley N° 27.506 y su modificatoria.
- C. Se comprometan mediante la firma de un Convenio (cuyo modelo se encuentra obrante en el «*Anexo I: Modelo de Convenio*» de las presentes bases y condiciones) a:
 - a. Promocionar los programas de la SECRETARIA.
 - b. Colaborar en la inscripción de los interesados al Programa ARGENTINA PROGRAMA creado mediante la Resolución N° 208/2021 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.
 - c. Brindar el espacio para que los cursantes de ARGENTINA PROGRAMA que lo requieran puedan hacer uso de las instalaciones con el objetivo de completar el curso.
- D. Acrediten algún antecedente de política de género o actividad relativa a género y Economía del Conocimiento. La relevancia de la misma quedará a criterio de la Unidad Evaluadora.
- E. Incorporen dentro del equipo a cargo de este espacio, en calidad de tutores pedagógicos, profesionales de actividades de la Economía del Conocimiento y en los casos que sea posible según proximidad geográfica también sumen un profesional de los ya inscriptos en el [REGISTRO DE ARTICULADORES DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO](#) creado por la Resolución N° 390/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria.

No obstante lo mencionado previamente, la Autoridad de Aplicación puede solicitar el cumplimiento de requisitos adicionales de acuerdo a cuestiones técnicas que considere necesarias, siempre teniendo en cuenta las especificidades de cada jurisdicción y velando

por el uso sostenible en el tiempo de los recursos a adquirir a partir de este ANR.

Asimismo, será obligatorio en todos los casos la realización de actividades tendientes al impulso de la incorporación de mujeres y diversidades a la USINA o a las empresas que serán usuarias de la misma. Dichas actividades pueden ser parte del proyecto, o bien pueden ser parte de un compromiso a realizar *a posteriori* por parte de la Solicitante, lo cual deberá ser explicitado mediante carta de la máxima autoridad de la jurisdicción.

En caso de que se presenten dos o más Planes de Inversión y no se presente una nota de desistimiento para corregir el exceso, sólo será evaluado el primer Plan de Inversión recibido.

4. Financiamiento

Las beneficiarias podrán acceder a un Aporte No Reembolsable (ANR) para la ejecución de un plan de inversión de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), el cual puede representar desde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total que implique el plan. En ningún caso el ANR a solicitar puede ser menor a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

Los montos a solicitar varían según el tamaño (medido en términos de población) de la jurisdicción, y se establecen topes para cada una, siendo los mismos:

Cantidad de habitantes por jurisdicción subprovincial	Monto máximo a otorgar
Más de 250.000 habitantes	\$50.000.000
Entre 100.000 y 249.999 habitantes	\$40.000.000
Entre 10.000 y 99.999 habitantes	\$30.000.000
Entre 2.000 y 9.999 habitantes	\$20.000.000
Menos de 2.000 habitantes	\$15.000.000

La cantidad de habitantes por jurisdicción será medida en base a los resultados más actualizados publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (INDEC) u otro dato oficial publicado.

Asimismo, los porcentajes que cubre el ANR sobre el monto total de la inversión se establecen de la siguiente manera:

Monto de ANR solicitado	Porcentaje de financiamiento mediante ANR
De \$10.000.000 a \$15.000.000	100%
De \$15.000.001 a \$20.000.000	90%
De \$20.000.001 a \$30.000.000	75%
De \$30.000.001 a \$40.000.000	65%
De \$40.000.001 a \$50.000.000	50%

5. Gastos

5.1. Elegibles para ser financiados por el ANR

- Adquisición de equipamiento informático, de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line (como mínimo debe ser el 50% del ANR).
- Materiales de conectividad digital, iluminación, instalaciones eléctricas (incluyendo equipos de generación de energías limpias), elementos de aislación y seguridad, equipamientos de control de temperatura y ambiente para la adecuación de espacios físicos.
- Obra civil y refacciones para acondicionar espacios físicos para la recepción y utilización del equipamiento adquirido (hasta el 40% del ANR).
- Mobiliario únicamente para utilizar y resguardar el equipamiento informático adquirido (hasta el 15% del ANR).
- Herramientas para desarme y reutilización de equipamiento informático en desuso (hasta 10% del ANR).
- Compra de paneles solares y equipos de generación de energías limpias (hasta 10%

del ANR).

- Compra de elementos para separación y compostaje de residuos (hasta 5% del ANR).

5.2. Elegibles como contraparte (en los casos en que lo requiera)

- Todos los gastos mencionados en el punto 5.1.
- Equipamiento para separación de basura generada en el espacio y su compostaje.
- Honorarios de arquitectos, ingenieros, y aquellos incurridos en el diseño y ejecución del plan de inversión (hasta un 5% del monto de la obra civil incluida en el plan de inversión).
- Otros servicios tecnológicos, industriales, logísticos y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del plan de inversión (hasta un 10% del monto total del plan de inversión).
- Piezas de publicidad y comunicación para la difusión de las actividades a realizar en la USINA DEL CONOCIMIENTO (hasta un 5% del monto total del plan de inversión).

5.3. Gastos obligatorios

Resulta obligatoria la inclusión dentro de los gastos a realizar, ya sean elegibles como ANR o como contraparte, de al menos uno de los siguientes ítems (siendo el tope de gasto para este ítem el 10% del total del ANR): compra de paneles solares y/o equipos de generación de energías limpias, herramientas para desarme y reutilización de equipamiento informático en desuso, y/o elementos para separación y compostaje de residuos.

5.4. Gastos No elegibles.

No se considerarán gastos elegibles para formar parte del plan de inversiones, ni como gastos financiables ni como gastos de contraparte, las erogaciones en los siguientes conceptos:

- A. Gastos de administración general de las Entidades beneficiarias, gastos de limpieza o mantenimiento edilicio, servicios de vigilancia o seguridad, gastos bancarios ni seguros excepto los especificados.
- B. Compra y/o alquiler de inmuebles.
- C. Adquisición de rodados.
- D. Adquisición y/o leasing de impresoras de papel, ni fotocopadoras.
- E. Pago de obligaciones financieras o impositivas;
- F. Pago de servicios públicos, incluyendo telefonía e Internet, impuestos, tasas y contribuciones;

- G. Ningún tipo de erogación que implique la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta;
- H. Reestructuración o cancelación de deudas existentes;
- I. Adquisición de bienes de capital usados;
- J. Otras inversiones o erogaciones cuyo destino no sea pertinente a los objetivos del Programa.
- K. Gastos financiados por este programa en otra Convocatoria o gastos financiados por otros programas del Poder Ejecutivo Nacional.

6. Requisitos

6.1. Documentación

A fin de obtener los beneficios del presente Programa, la Solicitante deberá incorporar en la Solicitud la siguiente documentación:

- A. Formulario de Inscripción al Programa, obrante en el «*Anexo II: Formulario de Inscripción*»
- B. Planilla de gastos obrante como «*Anexo III - Planilla de Gastos*» de las presentes bases y condiciones.
 - C. Declaración Jurada donde se identifique a los proveedores de bienes y servicios para los que se va a destinar el beneficio declarando no tener vinculación familiar, personal ni laboral previa o actual obrante en el «*Anexo IV - Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores*» de las presentes bases y condiciones. El mencionado anexo no es obligatorio al inicio del trámite para las Solicitantes que seleccionen proveedores mediante proceso de licitación. Sin embargo, una vez realizado el proceso, deben atenerse a lo indicado en el punto 6.2.B. de las presentes Bases y Condiciones.
- D. Carta compromiso de la máxima autoridad de la Solicitante a la realización de actividades relacionadas a la incorporación de mujeres y diversidades a las empresas usuarias de la USINA.
- E. Plano o croquis del espacio que será sede de la USINA DEL CONOCIMIENTO mostrando la distribución del equipamiento a adquirir.
- F. Documentación que acredite disponibilidad de dicho espacio para ser usufructuado por la Solicitante.
- G. Ley u ordenanza de adhesión a la ley de Economía del Conocimiento. H. Copia certificada y legalizada de la designación de la máxima autoridad de la entidad solicitante. En caso de estar inscriptos en el Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP) y tener los datos e información actualizados, pueden informar el N° de registro,

no siendo necesaria la presentación de la designación.

6.2 Requisitos especiales

- A. Las entidades Solicitantes no deben encontrarse en situación de incumplimiento en sus obligaciones hacia la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO; a tal efecto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (En adelante “LA DIRECCIÓN NACIONAL”) solicitará los informes respectivos a las áreas pertinentes durante la etapa de admisión y control quedando habilitada a rechazar sin más trámite los planes de inversión que queden incluidos en dicho supuesto.
- B. En los casos en que las solicitantes deban realizar un proceso de licitación, una vez obtenido el ANR y habiendo sido seleccionados los proveedores, la Solicitante deberá informarlos en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a la DIRECCIÓN NACIONAL, y adjuntar el «*Anexo IV - Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores*», así como la normativa licitatoria aludida. Esta DIRECCIÓN NACIONAL deberá analizar la información provista y, en caso de que lo considere, confeccionar un informe de no objeción a los proveedores seleccionados, o bien, en caso de detectar alguna irregularidad, informar la misma mediante notificación fehaciente. En este caso, la Solicitante deberá realizar un nuevo proceso licitatorio, para el cual tendrán un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES. Una vez transcurrido este tiempo, deberán informar los nuevos proveedores, y allí la DIRECCIÓN NACIONAL deberá expedirse nuevamente. Si se encontrara nuevamente una irregularidad, la Solicitante será plausible de aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Punto «17. *Incumplimientos y consecuencias*» del Reglamento Operativo del Programa.

7. Presentación del Plan de Inversión

Los interesados deberán presentar el proyecto, a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), bajo la denominación “Componente I - Usinas del Conocimiento”. La presentación deberá ser realizada por el Solicitante a través de su CUIT y Clave fiscal nivel 3. Para ello el responsable de la carga deberá contar con el apoderamiento hecho por la solicitante a través del Sistema de Trámites a Distancia.

8. Aprobación del Plan de Inversión

La DIRECCIÓN NACIONAL realizará una evaluación para verificar si los Planes de inversión presentados satisfacen la totalidad de los requisitos formales. Aquellos Planes de

inversión que cumplan con la presentación de todos los requisitos formales y que técnicamente se ajusten al presente PROGRAMA, la DIRECCIÓN NACIONAL, procederá a realizar un Informe Técnico de evaluación recomendando la aprobación del Plan de Inversión y lo elevará a la LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (En adelante "SUBSECRETARÍA").

La SUBSECRETARÍA podrá, luego de recibido el Informe Técnico requerir por sí o por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL información adicional a la solicitante.

La SUBSECRETARÍA deberá elaborar un informe elevando las actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO para su aprobación.

Finalmente, en virtud de las recomendaciones cursadas y en función de la disponibilidad presupuestaria la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, emitirá el acto administrativo aprobando el Plan de Inversión presentado.

9. Causales de desestimación, rechazo y disminución del monto del Plan de Inversión

Podrán ser desestimados mediante un informe de la DIRECCIÓN NACIONAL aquellos planes de inversión que:

- A. No cumplan con los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Punto «6. *Requisitos*» de las presentes bases y condiciones.
- B. No den cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido mediante las presentes bases y condiciones o mediante notificación fehaciente.

No será subsanable, y constituirá motivo de rechazo en cualquier instancia del proceso:

- A. Cuando la presentación la realice una persona física a través de su propio C.U.I.T. y Clave fiscal.
- B. Que el Plan de Inversión no se adecúe a los fines del Programa o de la Convocatoria.
- C. Cuando el Plan de Inversión contenga gastos no elegibles cuya exclusión implique no alcanzar el monto mínimo de Aporte No Reembolsable (ANR) estipulado en esta convocatoria.
- D. Que los Proyectos se consideren con baja viabilidad técnica o de ejecución.
- E. Que existan irregularidades en la información proporcionada.

F. Cuando la solicitante del beneficio haya incumplido las obligaciones asumidas en la ejecución de otro Proyecto financiado por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá rechazar de forma definitiva el Plan de Inversión que incurra en alguno de los supuestos mencionados. En dicho caso, el interesado no tendrá derecho a reembolso o reintegro de ninguna erogación ni a efectuar reclamo de ninguna índole.

El monto del Aporte No Reembolsable (ANR) a otorgar podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

- A. Los gastos detallados no se consideren pertinentes para el diseño o implementación del Plan de Inversión presentado.
- B. El valor de bienes o servicios sea considerado como sobreestimado.
- C. Las cantidades de horas o los costos de hora de consultoría sean consideradas sobredimensionados.
- D. Los mencionados gastos sean financiados por otro programa gubernamental.

En caso de existir esta discrepancia, la misma será debidamente justificada.

10. Modalidad del desembolso

Se efectuará UN (1) ÚNICO desembolso por el CIEN POR CIENTO (100 %) de los fondos. A los efectos de percibir el/los pago/s a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro, el solicitante deberá declarar una cuenta bancaria en alguna de las entidades bancarias adheridas al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las cuales se podrán consultar en el siguiente sitio web:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

A tal efecto, podrá requerirse en los casos que corresponda los formularios de [“Solicitud Alta de Entes”](#) o [“Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”](#) así como también el formulario [“Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria de Pagos del Tesoro Nacional”](#) y la constancia de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Todas las erogaciones deberán pagarse mediante transferencias o cheques no endosables desde cuentas bancarias, o mediante tarjeta de crédito a nombre de la entidad solicitante y deberá ser una cuenta afectada exclusivamente al Programa en los términos de la Resolución N° 230 de fecha 21 de mayo de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; las transferencias y cheques deberán tener por destinatario al proveedor emisor del comprobante correspondiente.

11. Uso del beneficio

Los gastos incluidos en el Plan de Inversión deberán completarse dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en la que se produzca el desembolso. Las erogaciones que serán tomadas como válidas serán únicamente aquellas realizadas con posterioridad al dictado del acto administrativo que aprueba el plan de inversión.

Todas las erogaciones deberán pagarse mediante transferencias o cheques no endosables desde cuentas bancarias, o mediante tarjeta de crédito a nombre de la entidad solicitante y deberá ser una cuenta única afectada al Programa en los términos de la Resolución N° 230 de fecha 21 de mayo de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; las transferencias y cheques deberán tener por destinatario al proveedor emisor del comprobante correspondiente.

12. Reestructuración de gastos

La rendición de gastos deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del presente PROGRAMA.

Para la presentación de una solicitud de reestructuración de gastos las solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Planilla de reestructuración de gastos obrante en el «*Anexo V - Planilla de Reestructuración de gastos*»
- b. Planilla de gastos actualizada con los gastos aprobados y los gastos que se solicite reestructurar de acuerdo al modelo obrante en el «*Anexo III - Planilla de Gastos*»
- c. Una nota justificando la necesidad de realizar la reestructuración de gastos solicitada.

13. Rendición de los beneficios otorgados

La rendición de gastos deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del presente PROGRAMA.

Para tal fin deberán presentar el Informe de Rendición obrante en el «*Anexo VI - Informe de Rendición final de gastos*» de la presente Convocatoria para dar cuenta de los resultados obtenidos.

Guía de Anexos:

Anexo I: Modelo de Convenio

Anexo II - Formulario de Inscripción

Anexo III - Planilla de Gastos

Anexo IV - Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores

Anexo V - Planilla de reestructuración de gastos

Anexo VI - Informe de Rendición final de gastos

ANEXO I - Modelo de Convenio

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, Y EL MUNICIPIO XXXX/LA PROVINCIA XXXX

Entre la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO representado en este acto por el señor Secretario, Ariel SUJARCHUK DNI: XXXX con domicilio en Avenida Presidente Julio Argentino Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO/PROVINCIA XXXX, representado en este acto por el Sr. Intendente, xxxx,/Sr. Gobernador con domicilio en xxxxx, denominados en adelante conjuntamente “Las PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el “CONVENIO”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre los cuales se encuentran entender en la definición de programas de promoción de las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyados en los avances de la ciencia y de las tecnologías y orientados a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos; promover la capacitación e incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basado en el conocimiento e intervenir en la definición y creación de programas de financiamiento a empresas de la Economía del Conocimiento, en coordinación con las áreas con competencia en la materia e Intervenir en el desarrollo de la infraestructura y los recursos humanos necesarios para el fortalecimiento a nivel federal de las actividades de la economía del conocimiento, en articulación con los gobiernos locales.

Que mediante la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”, cuyo objetivo consiste en promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresas e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento que dinamicen, diversifiquen y fortalezcan las economías regionales de acuerdo al espíritu de Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que la SECRETARÍA, se encuentra impulsando el Programa “ARGENTINA PROGRAMA”, creado por la Resolución N° 208 de fecha 11 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de promover la capacitación técnica de recursos humanos en los conceptos básicos de la programación para lograr el desarrollo de la industria y el incremento de las exportaciones del sector del software, servicios informáticos y afines.

Que ante la necesidad de realizar algunas modificaciones en la implementación y denominación del Programa “ARGENTINA PROGRAMA”, mediante la Resolución N°630 de fecha 22 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se creó como su continuador, el programa “ARGENTINA PROGRAMA 4.0” en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas de los cursantes para su incorporación en la industria del software y sectores afines mediante el dictado de cursos de formación en cooperación con Universidades Públicas Nacionales, institutos de formación y empresas que brinden servicios educativos.

Que, en el sector del software, en particular, y del resto de las actividades de la economía del conocimiento en general, la disponibilidad de recursos humanos es central para sostener el crecimiento de la industria.

Que LAS PARTES establecen como prioritario desarrollar las relaciones interinstitucionales que faciliten la gestión y ejecución de instrumentos de fomento y de programas de formación de recursos humanos de manera federal, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que para el cumplimiento del objetivo antes mencionado se deben gestionar acuerdos con los distintos actores de la REPÚBLICA ARGENTINA del sector público, para promover la incorporación de conocimiento en los sectores productivos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que es necesario promover la creación y/o desarrollo de enclaves que faciliten la federalización de instrumentos de promoción y programas de formación de recursos humanos con capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento, según las particularidades de cada región del país.

En virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente “CONVENIO”, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan prestar, dentro de sus respectivas competencias, plena colaboración mutua, a fin de establecer vínculos de cooperación, complementación e intercambio académico, pedagógico y tecnológico, orientados al desarrollo de acciones conjuntas que promuevan el fortalecimiento e impulso de capacidades productivas, así como la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento. En virtud de ello el presente Convenio tiene como finalidad:

- a. La promoción de los programas de la SECRETARIA.
- b. Colaborar en la inscripción de los interesados al Programa ARGENTINA PROGRAMA creado mediante la Resolución N° 208/2021 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.
- c. Brindar el espacio para que los cursantes de ARGENTINA PROGRAMA que lo requieran puedan hacer uso de las instalaciones con el objetivo de completar el curso.

SEGUNDA: Las acciones conjuntas se desarrollarán en el marco de aquellos Programas de economía del conocimiento, creados o a crearse en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, en tanto estén vinculados a los objetivos y competencias comunes de las PARTES.

TERCERA: La duración del presente CONVENIO será de DOS (2) años, contabilizados desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente, por igual período, a menos que alguna de las PARTES exprese fehacientemente su deseo de no renovarlo. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CUARTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En el caso de finalización del presente Convenio, por cualquiera de los supuestos aquí previstos, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

QUINTA: Las PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en el marco del presente CONVENIO MARCO con el solo fin de llevar a la práctica los propósitos señalados en las Cláusulas precedentes. A tales efectos, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO delega dicha función en la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

SEXTA: Las PARTES acuerdan establecer una Unidad de Coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO, integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada Parte.

Los miembros que integrarán la Unidad en representación de cada una de las partes, serán designados en los Convenios Específicos referidos precedentemente.

SEPTIMA: Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la ejecución del presente CONVENIO. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser divulgada, revelada ni transmitida a terceros. Asimismo, las PARTES se comprometen a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para la realización de las actividades y tareas necesarias. A tales efectos, el personal asignado asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de los agentes que intervengan por cualquiera de las PARTES, así como también luego de la extinción de este CONVENIO.

OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria para el Estado Nacional.

NOVENA: El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de las PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA: Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Convenio, pertenecerán a la Parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier Parte por parte de la otra parte requiere un acuerdo específico por escrito. No se otorga ninguna licencia en virtud de este Convenio en ninguno de los derechos de propiedad intelectual de las Partes, incluido el software, sin limitaciones. Ambas PARTES acuerdan abstenerse de usar el signo distintivo registrado de la otra Parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra Parte para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.983 sobre resolución de conflictos administrativos, su Decreto N° 2.481 de fecha 9 de diciembre de 1993 y su modificatorio, en caso de corresponder su aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES se comprometen en la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como vía de comunicación oficial lo cual permitirá un adecuado seguimiento y registro de las actividades previstas en el presente CONVENIO.

ANEXO II - Formulario de Inscripción

Formulario - Datos de la Entidad Solicitante y del Plan de Inversión.

(Ubicación donde se va a desarrollar la actividad) Municipio:
Provincia:
C.U.I.T. de la Entidad Solicitante:
CUIT de la Entidad Beneficiaria Razón Social Tipo de Entidad Beneficiaria que presenta el Plan De Inversión
<input checked="" type="radio"/> Un Estado Provincial (organismos del gobierno provincial, empresas estatales provinciales)
<input checked="" type="radio"/> Un Estado Municipal (organismos del gobierno municipal, empresas estatales municipales)
Número de RUMP (optativo)
Nombre y Apellido de la máxima autoridad de la entidad solicitante
CUIL de la máxima
autoridad de la entidad solicitante:

Fecha de designación según acto fundado:
Tipo de Acto:
Título del Plan de Inversión
Inversión (\$)
ANR Solicitado (\$)
ANR Total Solicitado:

Monto Total del Plan de Inversión
Indique número de CBU de la cuenta que asignaría para la recepción del ANR

Si alguno/s de los
Proyectos contempla
Inversiones en Parques
Industriales indique el/los
Número/s de RENPI:

Título del Proyecto
Monto Total del Proyecto

Domicilio físico del proyecto: Identificar con precisión el domicilio en el cual se operará el equipamiento y/o se dispondrán las instalaciones financiadas por el presente Programa, el cual deberá reunir características adecuadas para la preservación del equipamiento, así como para la realización de las actividades previstas:
Croquis o plano del espacio físico
Documento que acredite la disponibilidad del espacio

Normativa/Convenio que sustenta el Proyecto

Descripción general del Proyecto (definir la oferta de servicios a prestar y actividades a realizar utilizando el equipamiento e instalaciones financiadas por el presente Programa, debe mencionar explícitamente el equipamiento a adquirir para justificar la necesidad de su adquisición, explicando para qué fin se utilizará):

Objetivos Generales del Proyecto:

Desarrolle los antecedentes de la entidad/es beneficiaria/s y del centro de innovación, en materia de fomento de la innovación productiva, apoyo a emprendimientos innovativos y empresas de base tecnológica, capacitación tecnológica, servicios empresariales e industriales, en general y en particular en relación a las actividades promovidas por la Ley N° 27.506 y su modificatoria.

¿Existen estudios realizados de identificación de demanda? ¿Cuáles?

Describe brevemente los resultados obtenidos:

¿El proyecto contribuye a la creación de empresas dedicadas a las actividades promovidas o a la reconversión de empresas que no son intensivas en la utilización de economía del conocimiento? Describa de qué forma.

Estado de desarrollo del Proyecto realizado hasta el presente:

Etapas proyectadas de ejecución del Proyecto (con fecha estimada de inicio y finalización) y resultados esperados:

¿El desarrollo del Proyecto implicará una mejora de la productividad en las economías regionales o actividades económicas locales? En caso de ser así, describir de qué forma se espera que esto suceda.

¿El desarrollo del Proyecto implicará una mejora de la competitividad en las economías regionales o actividades económicas locales? En caso de ser así, describir de qué forma se espera que esto suceda.

¿El desarrollo del Proyecto implicará una mejora en la sostenibilidad ambiental en las economías regionales o actividades económicas locales? En caso de ser así, describir de qué forma se espera que esto suceda.

¿Posee algún otro impacto favorable esperado en las economías regionales o actividades económicas locales? En caso de ser así, especificar y describir de qué forma se espera que esto suceda.

¿La/s tecnología/s que se trabajarán o los productos o servicios que se obtendrán, representan una innovación a nivel local, nacional o internacional? Especificar.

Detalle un Plan de Acción del Espacio de Desarrollo de Economía del Conocimiento, para el mediano o largo plazo. Puede adjuntar un documento conciso y ordenado que contenga los objetivos y metas enmarcados en la estrategia institucional, el financiamiento de su estructura, las acciones previstas para la difusión de su oferta de servicios y actividades

¿Cuenta/n la/s entidades beneficiaria/s con alguna política en curso, o antecedentes de acciones tendientes a la inclusión de personal de los grupos señalados en el Artículo 9 ° de la Ley N° 27.506 y su modificatoria? En caso de ser así, especificar los alcances:

Declaración Jurada sobre otras Fuentes de Financiamiento”.

¿Solicitó financiamiento a otras entidades para la realización de estos Proyectos?

Detalle la/s organización/es a la/s que solicitó financiamiento y el estado de gestión cada solicitud.

Declaración Jurada de Equipo de Trabajo afectado al Plan de Inversiones”.

Nombre y apellido Cuit/Cuil Puesto (indique el cargo dentro de la	organización y si es el/la responsable del proyecto)	Tipo de Proyecto al que se encuentra	asignad/o Descripción del puesto Título/s	oficiales obtenido/s (formación) ¿Aplica a Art 9* de	la LEC? (si/no) *Detalle inciso al que aplica
--	---	--	--	---	--

* a) Mujeres; b) Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743; c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales; d) Personas con discapacidad; e) Personas residentes de las provincias especificadas según Anexo IV de Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo: San Juan, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Jujuy, Corrientes, Salta, Misiones, Chaco, Santiago del Estero y Formosa.

ANEXO III - PLANILLA DE GASTOS

Nodos de la Economía del Conocimiento

Tercera convocatoria

Usinas del Conocimiento

Planilla de Gastos

Nombre de la Entidad Solicitante:

Nombre de la Entidad Beneficiaria:

Rango de ANR solicitado:

Seleccionar Rango de ANR solicitado:

Costo Total del Plan de Inversión:				
ANR Total Solicitado:	\$ 0.00	#REF!	%	#REF!
Gastos No financiables válidos únicamente como Contraparte	#REF!	#REF!	%	
Saldo del plan de inversión que deberá ser afrontado por la solicitante	#REF!		#REF!	
Gastos financiables	#REF!			

Nodos de la Economía del Conocimiento

Encuesta innovadora

Planilla de Gastos

USINAS DEL CONOCIMIENTO

Título del Proyecto: (completar)

Costo Total del Proyecto: \$ 0,00

GASTO	Descripción	Cantidad	Entidad BENEFICIARIA a la que se destina	Costo a imputar (con/ sin IVA según condición fiscal de la Solicitante)
Adquisición de equipamiento informático, de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line (no debe ser inferior al 50% del ANR).				
Materiales de conectividad digital, iluminación, instalaciones eléctricas (incluyendo equipos de generación de energías limpias), elementos de atención y seguridad, equipamientos de control de temperatura y ambiente para la adecuación de espacios físicos.				
Obra civil y refacciones para acondicionar espacios físicos para la recepción y utilización del equipamiento adquirido (hasta el 40% del ANR)				
Mobiliario únicamente para utilizar y resguardar el equipamiento informático adquirido (hasta el 15% del ANR).				
Herramientas para desarme y reutilización de equipamiento informático en desuso (hasta 10% del ANR)				
Compra de paneles solares y equipos de generación de energías limpias (hasta 10% del ANR)				
Compra de elementos para separación y compostaje de residuos (hasta 5% del ANR)				
TOTAL				\$0,00

Nodos de la Economía del Conocimiento

Encuesta innovadora

Planilla de Gastos

USINAS DEL CONOCIMIENTO

Gastos de Contraparte

Título del Proyecto: (completar)

Costo Total del Proyecto: \$ 0,00

GASTO	Descripción	Cantidad	Entidad BENEFICIARIA a la que se destina	Costo a imputar (con/ sin IVA según condición fiscal de la Solicitante)
Adquisición de equipamiento informático, de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line (no debe ser inferior al 50% del ANR).				
Materiales de conectividad digital, iluminación, instalaciones eléctricas (incluyendo equipos de generación de energías limpias), elementos de atención y seguridad, equipamientos de control de temperatura y ambiente para la adecuación de espacios físicos.				
Obra civil y refacciones para acondicionar espacios físicos para la recepción y utilización del equipamiento adquirido (hasta el 40% del ANR)				
Mobiliario únicamente para utilizar y resguardar el equipamiento informático adquirido (hasta el 15% del ANR).				
Herramientas para desarme y reutilización de equipamiento informático en desuso (hasta 10% del ANR)				
Compra de paneles solares y equipos de generación de energías limpias (hasta 10% del ANR)				
Compra de elementos para separación y compostaje de residuos (hasta 5% del ANR)				
Equipamiento para separación de basura generada en el espacio y su compostaje.				
Honorarios de arquitectos, ingenieros, y aquellos incurridos en el diseño y aquellos incurridos en el diseño y ejecución del plan de inversión (hasta un 5% del monto de la obra civil incluida en el plan de inversión)				
Otros servicios tecnológicos, industriales, logísticos y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del plan de inversión (hasta un 10% del monto total del plan de inversión).				
Piezas de publicidad y comunicación para la difusión de las actividades a realizar en la USINA DEL CONOCIMIENTO (hasta un 5% del monto total del plan de inversión).				
TOTAL				\$0,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - EX-2022-105131197-APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.